



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

2022-00611

Por ser procedente se ACCEDE al retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante Doctor JULIANA ANDRES LÓPEZ. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos consagrados el Artículo 92 del Código General del Proceso. Sin costas.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-